

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**  
**N.º 000363-2025/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, REPÚBLICA DE GUATEMALA**

Lima, 01 de diciembre de 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Carta N.º 25A80E del 24 de septiembre de 2025, la Secretaría General de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que asista a la 93<sup>a</sup> sesión de la Comisión Política de la OMA, reunión que se realizará en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 2 al 4 de diciembre de 2025;

Que, la República del Perú, en su calidad de Vicepresidencia Regional para las Américas y el Caribe por el periodo 2024 - 2026, es un miembro permanente y debe participar en la evaluación y aprobación de temas relacionados con la implementación de los instrumentos y herramientas de la OMA, como la implementación del Plan Estratégico de la OMA 2025 – 2028, la mejora del marco del Sistema Armonizado, las áreas de enfoque de Tecnología e Información, comercio electrónico, aduanas verdes, entre otros; cuyos resultados contribuirán al fortalecimiento de los procesos aduaneros en línea con los estándares internacionales, mejorando la competitividad del país y facilitando un comercio exterior que garantice una cadena logística ágil y segura en el proceso de despacho aduanero;

Que, de otro lado, se suscribirá el Memorándum de Entendimiento entre la SUNAT y la OMA sobre el reconocimiento del Instituto Aduanero Tributario como Centro Regional de Formación y se llevarán a cabo diversas reuniones bilaterales con autoridades aduaneras para consolidar las relaciones de la SUNAT con sus referentes internacionales;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la participación de sus servidores en eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum N.º 000104-2025-SUNAT/300000 del 19 de noviembre de 2025, así como el Memorándum N.º 000110-2025-SUNAT/300000 del 30 de noviembre de 2025, resulta necesario autorizar el viaje del servidor Gustavo Antonio Romero Murga, Gerente (e) de la Gerencia de Técnica Aduanera de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, la cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que durante el citado año fiscal, las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público y de ingresos del personal previstas en la presente Ley no son aplicables para la implementación de lo establecido en la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, se aprobaron las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto a aplicarse en la SUNAT, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras, y las acciones de promoción de importancia para la República del Perú;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.º 29816, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, serán asumidos por la SUNAT con cargo a su presupuesto institucional;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 30 de noviembre al 5 de diciembre de 2025;

Que, la eficacia anticipada de los actos administrativos, así como los de administración interna, se encuentran regulados en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto por la cuadragésima quinta disposición complementaria final de la Ley N.º 32185, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, la Ley N.º 27619, el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, la Resolución de Superintendencia N.º 282-2019/SUNAT y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, con eficacia anticipada, el viaje del servidor Gustavo Antonio Romero Murga a la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 30 de noviembre al 5 de diciembre de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con cargo al presupuesto del año 2025 de la SUNAT, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Señor Gustavo Antonio Romero Murga</b>	
Pasajes (incluye TUUA)	US \$ 2 962,00
Viáticos	US \$ 1 260,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO  
SUPERINTENDENTE NACIONAL  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**